

10848 CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de marzo de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se otorgan beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.», para la construcción de seis ventiladores (dos de aire primario, dos de tiro forzado y dos de tiro inducido), con destino a la caldera del grupo III, de 350 MW., de la central térmica de Soto de Ribera (P. A. 84.11.C.).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1982, se rectifica en la forma siguiente:

Página 10164, segunda columna, última línea del sumario, donde dice: «central térmica de Soto de Ribera (P. A. 84.11.E)», debe decir: «central térmica de Soto de Ribera (P. A. 84.11.C)».

10849 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de mayo de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	99,95	103,70
Billete pequeño (2)	98,95	103,70
1 dólar canadiense	81,80	85,07
1 franco francés	16,72	17,34
1 libra esterlina	182,77	189,82
1 libra irlandesa (4)	150,92	156,58
1 franco suizo	52,89	54,87
100 francos belgas	212,39	220,35
1 marco alemán	43,69	45,33
100 liras italianas (3)	7,88	8,67
1 florín holandés	39,29	40,78
1 corona sueca (4)	17,36	18,10
1 corona danesa	12,82	13,36
1 corona noruega	16,81	17,52
1 marco finlandés (4)	22,26	23,21
100 chelines austriacos	617,52	643,77
100 escudos portugueses (5)	137,00	142,82
100 yens japoneses	43,24	44,58
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,34	14,94
100 francos CFA	33,58	34,62
1 cruceiro	0,42	0,44
1 bolívar	23,02	23,73
1 peso mejicano	2,13	2,19
1 rial árabe saudita	29,14	30,04
1 dinar kuwaití	351,28	362,14

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 10 de mayo de 1982.

MINISTERIO DE CULTURA

10850 REAL DECRETO 908/1982, de 12 de febrero, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la llamada «Casa del Sol», de Valladolid, para ampliación del Museo Nacional de Escultura.

Al Museo Nacional de Escultura, ubicado en Valladolid, se le hace imprescindible una ampliación de sus locales y el ade-

centamiento ambiental de su entorno para adquirir el rango e importancia cultural y artística que requiere.

Colindante al mismo y situada en la calle Cadenas de San Gregorio, existe la llamada «Casa del Sol», c «Palacio de Gondomar», construido en mil quinientos treinta y nueve por el Alcalde de Corte don Juan de Leguisamo, pasando a pertenecer después a don Diego Sarmiento, Conde de Gondomar, diplomático de prestigio, que fue Embajador de España en Francia e Inglaterra, quien hizo poner en el balcón principal sus blasones con un sol como remate.

De la casa se conserva completa la fachada. Se dispone en forma apaisada, constando de planta baja y una, con dos torreones en los extremos de sobria figura; su superficie está alrededor de los mil metros cuadrados. La fachada está labrada con piedra caliza de los páramos, presenta numerosas ventanas y balcones, la portada principal tiene arco de medio punto y se flanquea por dobles columnas y ristas de frutos, de estilo muy burgalés; la decoración es del más puro estilo plateresco, repitiéndose en el balcón. En el interior, algunas habitaciones conservan frisos platerescos enlucidos.

Este edificio se halla en estado de conservación bastante defectuoso, que se remediará con su restauración y adaptación al fin que se destina de ampliación del citado Museo Nacional de Escultura.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas ha emitido informe favorable.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de diciembre de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en base a la habilitación legal específica que establece el artículo sesenta y cinco de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del inmueble llamado «Casa del Sol» o «Palacio de Gondomar», sito en la calle Cadenas de San Gregorio, en la ciudad de Valladolid.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

10851 REAL DECRETO 909/1982, de 12 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Convento de San Pablo, en Las Navas del Marqués (Ávila).

El Convento de San Pablo, en Las Navas del Marqués (Ávila), fue fundado en mil quinientos cuarenta y cinco sobre unos terrenos cedidos a la Orden de Predicadores.

Las obras de la iglesia se iniciaron a raíz de la fundación del Convento. Los muros son de cantería de granito grande pero irregular, salvo en la fachada con cadenas de sillares, contrafuertes y ángulos. Muestra en planta una sola nave con cinco tramos, crucero ligeramente destacado y cabecera poligonal. La decoración de la cabecera es sobria y plenamente herreriana.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que el Convento de San Pablo, en Las Navas del Marqués (Ávila), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Convento de San Pablo, en Las Navas del Marqués (Ávila).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE